



El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo

05-PCD-MSC

Nº expediente: 09015903

Sr. D.
YONY VIVAS SALAS
C/ PADRE OLTRA Nº 1 2º PTA. D
28019 MADRID

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
18/11/09 - 09092381

Estimado Sr.:

En relación con la queja número 09015903 por usted formulada ante esta Institución, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid remite escrito al que adjunta los documentos que se le han requerido.

El primero de dichos documentos es un informe sobre el expediente de construcción 10-CV-00019.4/2006 a nombre de Aldesa Construcciones S.A, que se ha emitido por la Jefa de Calificaciones de la Dirección General. En el mismo se expresa lo siguiente:

Alm

"Primero: Se trata del expediente de construcción número 10-CV-00019/4/2006, a nombre de Aldesa Construcciones SA, con solicitud de calificación provisional de 25 de enero de 2006, que se obtuvo el 8 de junio de 2006. En la misma se puede comprobar que la componen 176 viviendas en régimen de arrendamiento con opción de compra y arrendamiento con opción de compra para jóvenes, 382 plazas de garaje, 176 trasteros y 24 locales comerciales. En el caso de las plazas de garaje solicitadas se descomponen en 176 vinculadas con financiación y 206 no vinculadas, estando en todos los casos sujetas a precio máximo legal de venta.

Segundo: El promotor solicita la modificación de la cédula el 4 de junio de 2009, en concreto por lo que se refiere a las plazas de garaje no vinculadas que pasan a esa situación sin financiación, y restan 30 plazas no vinculadas.

Tercero: El 12 de junio de 2009, mediante Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se aprobó dicha modificación. Se deja constancia de que en el escrito presentado por el promotor con ese fin, cuando trata de los requisitos necesarios para proceder a la concesión de la modificación expresa "... no existe ninguna relación contractual con los futuros adjudicatarios ni se han percibido cantidades entregadas a cuenta, al no haberse firmado ningún contrato de arrendamiento con opción de compra, por lo que en la modificación de la calificación provisional no se causa perjuicio a terceros".

Cuarto: En relación con la consulta de los metros cuadrados edificables, estos parámetros son competencia de la Administración Local, en este caso el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Quinto: En cuanto al estado de la construcción de la promoción, el Área de Calificaciones solo visita las obras cuando se solicita